

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 809 -2022-GOREMAD-GRFFS

Tambopata,

24 AGO 2022

VISTOS:

El **Expediente N° 2248 -2022**, sobre Solicitud de Donación de producto forestal maderable; ingresado mediante OFICIO N° 089-2022-GOREMAD/GSRT, Exp. 2248 de fecha 16 de junio del 2022; mediante el cual solicita transferencia de madera para la ejecución del proyecto **"REFACCION DEL CERCO PERIMETRICO DE LA INSTITUCION SUB REGION TAHUAMANU DISTRITO DE IBERIA PROVINCIA DE TAHUAMANU DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"** ubicado en la Av. Jorge Chavez N°286, Distrito Iberia, Provincia Tahuamanu y Departamento Madre de Dios; el **INFORME TÉCNICO N° 034-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH/ACSF/SPVC**, de fecha 25 de julio del 2022, mediante el cual se evaluó la referida solicitud de transferencia (Donación) a favor de la **SUB REGION TAHUAMANU**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19° de la Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que **"El Gobierno Regional es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre. Tiene las siguientes funciones en materia forestal y de fauna silvestre, dentro de su jurisdicción y en concordancia con la política nacional forestal y de fauna silvestre, la presente Ley, su reglamento y los lineamientos nacionales aprobados por el SERFOR: a. Planificar, promover, ADMINISTRAR, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna silvestre (...)"**.

Que, el artículo 125° del referido cuerpo normativo señala que **"La transferencia de productos forestales y de fauna silvestre DECOMISADOS o declarados en abandono procede únicamente A TÍTULO GRATUITO en favor de las entidades públicas que se precisen en el reglamento, no pueden venderse por ninguna dependencia pública. Asimismo, procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivo de desastres naturales. Únicamente el SERFOR o las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre, según corresponda, son responsables de las transferencias mencionadas"**.

Que, concordantemente, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; establece en su **artículo 213°** que: **"procede la transferencia a título gratuito a favor de entidades públicas, cuando acrediten, de acuerdo a las disposiciones del SERFOR, que el destino de los productos, subproductos o especímenes forestales tiene fines educativos, culturales y sociales, así como las entidades de administración, control forestal y de fauna silvestre y aquellas que le brinden apoyo. Asimismo, procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivo de desastres naturales. En ningún caso procede la devolución al titular del título habilitante en cuya área autorizada se encontraron los especímenes, productos y subproductos abandonados"**.

Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2019-RMDD/CR**; establece en su **ARTÍCULO 142 A°** que la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre es **encargada de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer** las funciones en materia de recursos forestales y de fauna silvestre; mientras que su **ARTÍCULO 142 B°** detalla que son funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, entre otras: **"j) TRANSFERIR Y CUSTODIAR LOS PRODUCTOS DE FLORA Y DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS"**.

Complementariamente, el ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios dispone en su **ARTÍCULO 142 G°** que la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre, tiene la función de **"e) REALIZAR ACTOS DE SUPERVISION, ASI COMO EVALUAR LAS SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS Y SU FISCALIZACION"**.

Que, asimismo el artículo 40° de la Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que: **"Los siguientes actos administrativos NO CONSTITUYEN títulos habilitantes: p. AUTORIZACIÓN de TRANSFERENCIA de productos forestales DECOMISADOS o declarados en abandono"**.

Que, el **Anexo N° 1** del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; establece los **REQUISITOS** para diversos trámites forestales; entre ellos el de **AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA** de productos forestales decomisados o declarados en abandono; señalando: **"a. Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato. b. Propuesta técnica que acredita los fines educativos, culturales y sociales de los productos, subproductos o especímenes forestales"**.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, la Directiva N° 002-2010-PCM/SGP aprobada por Resolución Ministerial N° 374-2010-PCM establece disposiciones relacionadas a la definición del concepto de entidad pública y la validación del registro preliminar de Entidades Públicas del estado peruano;

Que, a partir del 01 de octubre de 2015, entro en **vigencia la Ley N° 29763** y sus reglamentos, quedando derogados en ese sentido, el artículo 383 del reglamento de la Ley N° 27308 y la Directiva N° 011-2003-INRENA-IFFS, "Procedimiento para la transferencia de especímenes, productos y subproductos forestales y de fauna silvestre de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre".

Que, mediante OFICIO N° 089-2022-GOREMAD/GSRT, Exp. 2248 de fecha 16 de junio del 2022 (con registro de Ingreso N° 2248-2022), La **CPC. Sara L. Contreras Quican, GERENTE de la SUB REGION TAHUAMANU, solicitaron** a la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre Tahuamanu, la donación de madera aserrada para la ejecución del proyecto **"REFACCION DEL CERCO PERIMETRICO DE LA INSTITUCION SUB REGION TAHUAMANU DISTRITO DE IBERIA PROVINCIA DE TAHUAMANU DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"** ubicado en la Av. Jorge Chavez N°286, Distrito Iberia, Provincia Tahuamanu y Departamento Madre de Dios; adjuntando la propuesta técnica respectiva.

Que, a fin de atender el requerimiento anterior, la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre, ha realizado la respectiva inspección ocular de campo, habiendo emitido el siguiente **INFORME TÉCNICO N°034-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH/ACSF/SPVC**, de fecha 25 de julio del 2022, mediante el cual se evaluó la referida solicitud de transferencia (Donación); **constatando la NECESIDAD y recomendando la emisión de Acto Administrativo de TRANSFERENCIA** de producto forestal solicitado;

Que, el **INFORME TÉCNICO N°034-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH/ACSF/SPVC**, de fecha 25 de julio del 2022, señala que el volumen de madera solicitado se encuentra disponible en las instalaciones de la Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre (UGFFS) Tahuamanu; Distrito Iberia, Provincia Tahuamanu y Departamento Madre de Dios; las cuales se encuentran consentidas para transferencia; siendo el origen del producto los siguientes:

Cuadro N° 01: Madera disponible para transferencia

ORIGEN DEL PRODUCTO		NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	PRODUCTO	CANTIDAD PIEZAS	UNIDAD DE MEDIDA	
ACTA DE INTERVENCIÓN Y/O INFORME TÉCNICO	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA					P.T	M3
INFORME TECNICO N° 138-2021-GOREMAD-GRFFS-SOFFS-TAH/ACSF/SPVC	RESOLUCIÓN DE SEDE OPERATIVA N° 275-2021-GOREMAD-GRFFS	Mashonaste	Clarisia racemosa Ruiz & Pav..	Madera aserrada.	20	640	1.51
INFORME TECNICO N° 074-2021-GOREMAD-GRFFS-SOFFS-TAH/ACSF/ELQ	RESOLUCIÓN DE SEDE OPERATIVA N° 189-2021-GOREMAD-GRFFS	Misa	Cariniana domestica Mart.	Madera aserrada	41	2000	4.72
TOTAL						2,023	4.77

Que, en ese sentido, el requerimiento de la **SUB REGION TAHUAMANU**; es viable de acuerdo al stock disponible por la Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre Tahuamanu de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre; y, conforme lo establece en el artículo 213° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29763 – "Ley Forestal y de Fauna Silvestre"; por el "Reglamento para la Gestión Forestal", aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por los "Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador"; aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; por el "Reglamento de Supervisión, Fiscalización, y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado mediante la



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Ordenanza Regional N° 001-2019-RMDD/CR; por el "Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR; y, por el reglamento de "Funciones de las Autoridades que Intervienen en los Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) a cargo de la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre; aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 365-2020-GOREMAD-GRFFS; por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, de fecha 28 de Febrero del 2022, mediante la cual se designó al Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios; y, por las facultades conferidas y las consideraciones expuestas en la presente resolución; y, de conformidad con lo señalado en el INFORME TÉCNICO N°034-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH/ACSF/SPVC, de fecha 25 de julio del 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la **TRANSFERENCIA** del producto forestal (madera aserrada) de la especie **Mashonaste** (*Clarisia racemosa* Ruiz & Pav.) consistente en **20 piezas** con un **volumen de 640 Pies Tablares**, equivalentes a 1.51 m³; y la especie **Misa** (*Cariniana domestica* Mart.) consistente en **41 piezas** con un **volumen de 2,000 pies tablares equivalente a 4.72 m³** a favor de la **"SUB REGION TAHUAMANU"**, los cuales serán utilizados para la ejecución del proyecto **"REFACCION DEL CERCO PERIMETRICO DE LA INSTITUCION SUB REGION TAHUAMANU DISTRITO DE IBERIA PROVINCIA DE TAHUAMANU DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"** ubicado en la Av. Jorge Chavez N°286, Distrito Iberia, Provincia Tahuamanu y Departamento Madre de Dios.

Artículo 2.- OTORGAR, un plazo de 90 (noventa) días calendarios luego de haberse efectuado la entrega de la Resolución Gerencial Regional, para que la **"SUB REGION TAHUAMANU"**, efectúe el uso del producto forestal maderable para los fines que fueron solicitados, contados a partir de la recepción del mismo. De comprobarse el incumplimiento del uso para los fines solicitados, se procederá con la reversión del producto forestal transferido y la sanción administrativa establecida en el reglamento para la gestión forestal.

Artículo 3.- ENCARGAR al Área de Control, Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre de la Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre - Tahuamanu, la supervisión de la ejecución del proyecto terminado mencionado en el artículo 2° como también el uso de los productos transferidos, de acuerdo a los fines para los cuales fueron solicitados; y, actualizar en la base de datos del stock de productos forestales de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **CPC. Sara L. Contreras Quican, Gerente de la SUB REGION TAHUAMANU**, ubicado en la Av. Jorge Chavez N°286, Distrito de Iberia, Distrito Iberia, Provincia Tahuamanu y Departamento Madre de Dios.

Artículo 5.- DAR CUENTA de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines de Ley; al Ministerio Público, a la Policía Nacional del Perú de la Dirección de Medio Ambiente de Madre de Dios; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
[Firma]
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



INFORME TÉCNICO N° 034-2022- GOREMAD – GRFFS – UGFFS-TAH/ACSF/SPVC.

PARA : ING. Cesar Alejandro Huisa López
Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de Tahuamanu

DE : Bach. Ing. Segundo Pepe Vasquez Cabrejo.
(a) Área de Control y Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre.

ASUNTO : Evaluación de solicitud de donación, para la transferencia de producto Forestal - Madera Aserrada.

REFERENCIA : OFICIO N° 089-2022-GOREMAD/GSRT, Exp. 2248 de fecha 16 de junio del 2022.

FECHA : Iberia, julio del 2022.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS	
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE	
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU	
25 JUL 2022	
EXP N° 2874	INGRESADO
HORA 12:48	FOLIOS 28
RECIBIDO POR	

Es grato dirigirme a usted, para informarle sobre el resultado de la diligencia de Inspección Ocular realizada, según acta de fecha 30 de junio del 2022. En las instalaciones de la SUB REGION TAHUAMANU, Distrito de Iberia, Provincia de Tahuamanu y Departamento de Madre de Dios, diligencia realizada en mención al OFICIO N° 089-2022-GOREMAD/GSRT, Exp. 2248 de fecha 16 de junio del 2022, donde se solicita donación de madera; los cuales servirán para la ejecución del proyecto de **REFACCION DEL CERCO PERIMETRICO DE LA INSTITUCION SUB REGION TAHUAMANU DISTRITO DE IBERIA PROVINCIA DE TAHUAMANU DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS**; diligencia de Inspección Ocular llevada a cabo el día 18 de julio del 2022; el mismo que es como sigue:

I. MARCO LEGAL.

- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI, que aprueba el reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativos General.
- Decreto Legislativo 1319, Decreto Legislativo que establece medidas para promover el comercio de Productos Forestales y de Fauna
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; "Lineamiento para el ejercicio de potestad sancionadora y desarrollo del procedimiento Administrativo Sancionador.
- Decreto Legislativo 1220, Decreto Legislativo que establece medidas para la lucha contra la tala ilegal.

II. ANTECEDENTES.

- OFICIO N° 089-2022-GOREMAD/GSRT. De fecha 16 de junio de 2022.
- PAPELETA DE PERMISO de fecha 18 de julio del 2022.
- Acta de Inspección Ocular de fecha 18 de julio del 2022.

III. OBJETIVOS.

- Identificar, verificar y constatar la veracidad declarada en la solicitud para la transferencia de madera en calidad de donación.

IV. PARTICIPANTES.

- Bach. Ing. Segundo Pepe Vásquez Cabrejo (Representante de la UGFFS-TAH).
- Ing. Cesar Alejandro Huisa Lopez. (Encargado de la UGFFS-TAH)
- CPC. Sara L. Contreras Quican. (Gerente de la SUB REGION - TAHUAMANU).

V. UBICACIÓN DE LA INSTITUCION SOLICITANTE.

Sector : SUB REGION TAHUAMANU.
Distrito : Iberia.
Provincia : Tahuamanu.
Departamento : Madre de Dios.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

VI. MATERIALES.

- Cámara fotográfica.
- Lápiz y cuaderno de apuntes.

VII. ANALISIS.

- De la **DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR**, llevada a cabo el día 18 de julio del 2022, En mérito al OFICIO N°089-2022-GOREMAD/GSRT, Exp. 1617 de fecha 16 de junio del 2022, presentada por la SUB REGION TAHUAMANU, Distrito de Iberia, Provincia Tahuamanu y Departamento de Madre de Dios, mención al OFICIO N° 089-2022-GOREMAD/GSRT, Exp. 2248 de fecha 16 de junio del 2022; en la que la Gerente. CPC. Sara L. Contreras Quican, solicita donación de madera los cuales servirán para la ejecución del proyecto de **"REFACCION DEL CERCO PERIMETRICO DE LA INSTITUCION SUB REGION TAHUAMANU DISTRITO DE IBERIA PROVINCIA DE TAHUAMANU DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"**; de acuerdo a lo verificado, se tiene lo siguiente:
- Se verifico que en las **Instalaciones de la SUB REGION TAHUAMANU**, Distrito de Iberia, Provincia Tahuamanu y Departamento de Madre de Dios, lugar donde se realizara la **"REFACCION DEL CERCO PERIMETRICO DE LA INSTITUCION SUB REGION TAHUAMANU DISTRITO DE IBERIA PROVINCIA DE TAHUAMANU DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"**, que se encuentran en estado de deterioro y/o putrefacción a causa del fuego y agentes patógenos, el mismo que servirá para brindar mayor seguridad a las instalaciones de dicha institución.
- Según el OFICIO N° 089-2022-GOREMAD/GSRT, Exp. 1617 de fecha 09 de mayo del 2022, presentada por parte de la CPC. Sara L. Contreras Quican, Gerente. de la SUB REGION TAHUAMANU, quien solicita la trasferencia de productos forestales maderables los cuales servirán para la ejecución del proyecto **"REFACCION DEL CERCO PERIMETRICO DE LA INSTITUCION SUB REGION TAHUAMANU DISTRITO DE IBERIA PROVINCIA DE TAHUAMANU DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"**.
- De acuerdo a los "Lineamientos para la disposición de productos, subproductos, o especímenes forestales decomisados, incautados o declarados en abandono", El presente expediente cumple con los requisitos establecidos en el lineamiento y son los siguientes:
 - Solicitud dirigida a la ARFFS, acreditando y justificando la finalidad educativa, cultural o social.
 - Propuesta técnica del proyecto, que explique la coherencia entre el volumen o cantidad solicitada y la actividad a desarrollar, de acuerdo al anexo N° 01.
- Que, en el DECRETO SUPREMO N°007-2021-MINAGRI, Artículo **12. Transferencia o destino de productos, subproductos o especímenes forestales decomisados o declarados en abandono.** 12.1 Solamente se pueden transferir productos, subproductos o especímenes forestales sobre los cuales recaiga medida complementaria de decomiso, con calidad de firme o consentida, a los declarados en abandono.
 - 12.2 La transferencia se realiza gratuitamente a favor de entidades públicas que cumplan o colaboren con las actividades de control forestal y de fauna silvestre, así como de aquellas que cumplan fines educativos, culturales o sociales. Asimismo, procede la transferencia en el caso de necesidad publica por motivos de desastres naturales. La autoridad administrativa competente que disponga su transferencia, debe verificar que los bienes materia de transferencia cumplan con el destino y la finalidad establecida.
 - 12.3 En caso de deterioro que no permita el uso de productos, subproductos o especímenes, se procede a su destrucción, en presencia de un representante del Ministerio Publico o, en su defecto, del/la Juez/ a de paz.
 - 12.4 En ningún caso, procede la devolución al titular del título habilitante de cuya área autorizada procedan los especímenes, productos, productos y subproductos abandonados.
 - 12.5 EL SERFOR aprueba los lineamientos correspondientes para la aplicación de este artículo.
 - Realizado la evaluación respectiva del expediente y haciendo la constatación del lugar donde se realizará el





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

mejoramiento según acta de inspección de fecha lunes 18 de julio del 2022. De la construcción del proyecto según lo solicitado del acta.

VIII. CONCLUSIONES.

- Se ha constatado la necesidad de proyecto **"REFACCION DEL CERCO PERIMETRICO DE LA INSTITUCION SUB REGION TAHUAMANU DISTRITO DE IBERIA PROVINCIA DE TAHUAMANU DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"**, el mismo que servirá para brindar mayor seguridad a las instalaciones de dicha institución.
- Dispone mediante RESOLUCIÓN DE SEDE OPERATIVA N° 275 -2021-GOREMAD-GRFFS. Mediante el cual SE RESUELVE: Artículo 1. Disponer el comiso definitivo del producto forestal de las especies de Misa (*Couratari Guianensis Aubl.*) conformado por setenta y dos (72) piezas con un volumen de 9.64 m3, equivalente a 4,088 pies tablares; y la especie forestal de Mashonaste (*Clarisia racemosa Ruiz & Pav*), conformado por Cuarenta y ocho (48) piezas, con un volumen de 3.31 m3, equivalente a 1,406 pies tablares.
- Dispone mediante RESOLUCIÓN DE SEDE OPERATIVA N° 189 -2021-GOREMAD-GRFFS. Mediante el cual SE RESUELVE: Artículo 1. Disponer el comiso definitivo del producto forestal de las especies de Misa (*Cariniana domestica Mart.*) conformado por cincuenta y cinco (55) piezas con un volumen de 7.0661 m3, equivalente a 2,996 pies tablares.
- La solicitud presentada con OFICIO N° 089-2022-GOREMAD/GSRT, Exp. 2248 de fecha 16 de junio del 2022, cumple con los requisitos establecidos en los "Lineamientos para la disposición de productos, subproductos, o especímenes forestales decomisados, incautados o declarados en abandonos".
- La **UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU**, atenderá la presente solicitud de acuerdo a la especie y volumen que tenga a disposición; Todo ello previas coordinaciones con la CPC. Sara L. Contreras Quican, gerente. de la SUB REGION TAHUAMANU, quien solicita la trasferencia de productos forestales maderables los cuales servirán para y lograr con su objetivo.



IX. RECOMENDACIONES.

- Transferir mediante un acto resolutivo el producto forestal maderable **DECOMISADO**, de las especies de mashonaste (*Clarisia racemosa Ruiz & Pav.*) conformado por veinte (20) piezas con un volumen equivalente a 640 pies tablares de la: **RESOLUCION DE SEDE OPERATIVA N°275-2021-GOREMAD-GRFFS**. De fecha 29 de diciembre del 2021; y el producto forestal maderable **DECOMISADO**, de las especies de misa (*Cariniana domestica Mart.*) conformado por cuarenta y uno (41) piezas con un volumen equivalente a 2,000 pies tablares de la: **RESOLUCION DE SEDE OPERATIVA N°189-2021-GOREMAD-GRFFS**. De fecha 13 de octubre del 2021.
- Remitir el presente Informe Técnico al Área de **Control y Supervisión forestal y de Fauna Silvestre de la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – TAHUAMANU**, para su conocimiento y fines pertinentes.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Es todo lo que informo para los fines que crea conveniente.

Atentamente

Bach. Ing. Segundo Pepe Vásquez Cabrejo
(a) Área de Control y Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre
UGFFS - TAHUAMANU

Visto el presente informe lo hace suyo en señal de conformidad



Ing. Elmo Luque Quino
(e) Área de Control y Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre
UGFFS - TAHUAMANU



Adjunto al presente:

- Acta de Inspección Ocular de fecha 18/JULIO/2022.
- Copia de OFICIO N° 089-2022-GOREMAD/GSRT. De fecha 16 de junio de 2022.
- Copia de RESOLUCION DE SEDE OPERATIVA N°189-2021-GOREMAD-GRFFS
- Copia de RESOLUCION DE SEDE OPERATIVA N°275-2021-GOREMAD-GRFFS

Archivo. SPVC



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Anexo 01. Registro de fotografías de la diligencia de Verificación.

Fotografías: Infraestructura de las instalaciones de la SUB REGION TAHUAMANU, los cuales se encuentran en estado de deterioro a causa del fuego, agentes patógenos y factores climáticos, por lo tanto, parte de la infraestructura será remplazado, para brindar mayor bienestar y seguridad a los alumnos.

IMAGEN 01 SUB REGION TAHUAMANU"



IMAGEN 02 estado del cerco perimétrico





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



IMAGEN 03 estado del cerco perimetrico



IMAGEN 04 Estado del cerco perimetrico.



Fuente: diligencia de constatación.



DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU



PAPELETA DE PERMISO

EL SERVIDOR:

Segundo pepe Vassquez Cabreo

DE LA OFICINA DE:

HORA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

HORA AMPLIADA

FIRMA AUTORIZADA

HORA DE SALIDA

10:20

HORA DE RETORNO

TIEMPO EMPLEADO

QUEDA AUTORIZADO (A) PARA SALIR FUERA DE LA INSTITUCION POR MOTIVOS DE:

01. COMISION DE SERVICIO

02. PERMISO POR SALUD

03. ASUNTOS PARTICULARES

04. ASUNTOS A CTA DE VACACIONES

☒
☐
☐
☐

05. POR CITACION JUDICIAL

06. PERMISO POR LACTANCIA

07. PERMISO POR DOCENCIA O ESTUDIOS

☐
☐
☐

* FUNDAMENTOS DE LA COMISION:

Constatacion SUB Region Donacion

de maderia

IBERIA 19 DE Julio 2022

FIRMA DE SOLICITANTE

FIRMA DEL JEFE INMEDIATO

V.B. DE ADMINISTRACION

ACTA DE CONSTATACION

Siendo las 10:20 horas del día lunes 18 de Julio del 2022 ubicados en las instalaciones de la Sub-región de Tahuamanu, Distrito de IBERIA Provincia de Tahuamanu Departamento de Madre de Dios. Presentes los representantes de la Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre-Tahuamanu Bach. Ing. Segundo Pepe Vasquez Cabrejo, Ing. Cesar Alejandro Huisa López encargado de la Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre, CPC Sara L. Contreras Quican Gerente de la Subregion Tahuamanu en merito al oficio No 089-2022-GOREMAD/GRF. Donde solicita Donacion de madera para la refaccion de su cerco perimetrico.

Primero: ubicados en el lugar antes mencionado se procede con la Verificacion e inspeccion de la estructura del cerco perimetrico de la subregion-Tahuamanu, se visualiza que su cerco perimetrico se encuentra deteriorado a causa del Fuego y agentes patógenos.

SEGUNDO: en esta acta la Gerente de la Subregion-Tahuamanu CPC Sara L. Contreras Quican indica que se requiere con suma urgencia la refaccion del Cerco perimetrico ya que servira para Brindar mayor Seguridad a dicha institucion.

TERCERO: de acuerdo a lo Constatado se requiere con suma urgencia el producto Forestal maderable a favor de la institucion "Subregion Tahuamanu" y de este modo Contribuir al mejoramiento de la infraestructura del cerco perimetrico de dicha institucion. así mismo cabe mencionar con respecto a lo solicitado se hara las coordinaciones respectivas con el stock de madera que tiene la HGFES-TAH para la Transferecia evaluando el Tipo de especie y lo solicitado.

Siendo las 11:30 horas del día y fecha se da por Concluida la presente Diligencia, firmando los presentes en señal de conformidad.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
GERENCIA SUB REGION DE TAHUAMANU

CPC SARA L. CONTRERAS QUICAN
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE TACNA

Ing. Cesar Alejandro Huisa López
Reg. CIP 123950
ENCARGADO

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre
Segundo P. Vasquez Cabrejo
ESPECIALISTA FORESTAL
Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA SUB REGIONAL DE TAHUAMANU
MADRE DE DIOS – PERU

“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Iberia, 15 de junio del 2022
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU

OFICIO N°089-2022-GOREMAD/GSRT. 16 JUN 2022

Señor:

ING. CESAR ALEJANDRO HUISA LOPEZ

JEFE (e) SEDE OPERATIVA FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE
TAHUAMANU.

EXP N° 2248
FOLIOS 08-08
HORA 02:04

Ciudad.-

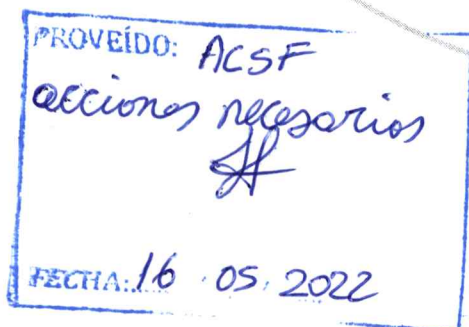
**ASUNTO: SOLICITA DONACION DE MADERA DURA PARA
REPARACION DEL CERCO PERIMETRICO.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted; para saludarlo cordialmente y a su vez hacer de su conocimiento que la Sub Región de Tahuamanu cuenta con un presupuesto reducido la cual no permite realizar algunas actividades, dentro de ellas el acondicionamiento de nuestro cerco perimétrico la cual fue dañado por personas inescrupulosas (quemado) dañando un lado de nuestro cerco perimétrico, se adjunta fotografías.

Es por ello que conocedores de su gran espíritu colaborador en apoyo a instituciones públicas y en el desarrollo de nuestro distrito, es que recurrimos a su despacho con la finalidad de solicitarle apoyo en calidad de donación de madera dura y/o tablillas, postes.

Hago propia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial estima y consideración.

Atentamente;



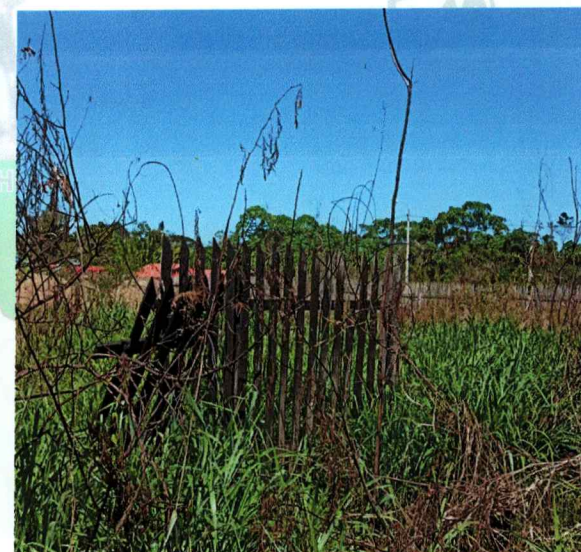
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA SUB REGION DE TAHUAMANU
CPC. SARA L. CONTRERAS QUICAN
GERENTE

SLCQ/Gerente
HMOR/Sec
C.c. Archivo

12



CERCO PERIMETRICO QUEMADOS



SLCQ/Gerente
HMOR/Sec
C.c. Archivo

Av. Jorge Chávez N°286, Distrito de Iberia, Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios
Correo electrónico: gsr-tahuamanu@hotmail.com Cel. Sec. 925920816

41



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA SUB REGIONAL DE TAHUAMANU
MADRE DE DIOS – PERU

“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Iberia, 15 de Julio del 2022.

OFICIO N°122-2022-GOREMAD/GSRT.

Señor:

ING. CESAR ALEJANDRO HUISA LOPEZ

**JEFE (e) SEDE OPERATIVA FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE
TAHUAMANU.**

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTION: Ciudad.- DE TAHUAMANU

15 JUL 2022

EXP. N° 2726 FOLIOS 07
HORA 11:58 RECIBIDO POR

ASUNTO:

**REMITO PLAN DE TRABAJO PARA DONACION
DE MADERA DURA.**

REF.

OFICIO N°089-2022-GOREMAD/GSRT.

Tengo el agrado de dirigirme a usted; para saludarlo cordialmente y a su vez hacer de su conocimiento que, mediante el documento de la referencia la Sub Región de Tahuamanu solicito en calidad de donación madera dura y/o tablillas o postes, con la finalidad de refaccionar nuestro cerco perimétrico la cual fue dañado por personas inescrupulosas (quemado). Se adjunta 05 folios.

Motivo por el cual le hacemos llegar el Plan de Trabajo del Mejoramiento y refacción del cerco perimétrico de nuestra Institución, esperando que con ello ya se puede dar trámite y/o atender lo petitionado, ya que es de mucha necesidad e importancia para salvaguardar nuestros bienes institucionales.

Hago propia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial estima y consideración.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA SUB REGION DE TAHUAMANU

[Firma]
GPC. SARA L. CONTRERAS QUITCAN
GERENTE

PROVEÍDO:

ACSF
adjunto a solicitud
inicial
H

FECHA: 15/07/2022

SLCQ/Gerente
HMOR/Sec
C.c. Archivo

PLAN DE TRABAJO

MEJORAMIENTO Y REFACCION DE CERCO PERIMETRICO DE LA GERENCIA SUB REGION TAHUAMANU

I. MEMORIA DESCRIPTIVA.-

La Gerencia Sub Regional de Tahuamanu del Gobierno Regional de Madre de Dios, viene solicitando a la Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre de Tahuamanu, perteneciente a la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre de Madre de Dios, la donación de madera de diversos tipos, para la reparación y/o refacción del Cerco Perimétrico de madera, este cerco fue construido en el año 2016, y a la fecha se encuentra en esta regular, que por motivos de personas inescrupulosas (quemado) fue afectado un lado (derecho) del perímetro, de esta manera asegurar, preservar y cautelar los bienes públicos, evitando las invasiones, intrusiones y el mal uso de las instalaciones de la Gerencia Sub Región Tahuamanu.

II. ANTECEDENTES:

El Gobierno Regional de Madre de Dios, tiene como propiedad inscrito en Registros Públicos con Código Registral P57003325, el predio Centro Poblado Iberia – III Etapa (Sector 03 – Villa Esperanza y 04 Progreso) Mz E2 Lote 1, distrito de Iberia, provincia de Tahuamanu y departamento de Madre de Dios, con una área total de terreno de 6,6699.2200 M2.

Los actos que realizan los Gobiernos Regionales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como por la Ley y el Reglamento de bienes estatales Ley Nº 29151.

III. MARCO LEGAL:

- a. Ordenanza Regional Nº 033-2009-GRMDD/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Gerencia Sub Regional de Tahuamanu.
- b. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales LEY Nº 27867, Artículo 9.- Competencias constitucionales.
- c. Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley Nº 29151, Artículo 9.
- d. Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículo 1, Numeral 1.2.1

IV. FINALIDAD PUBLICA:

El presente plan de trabajo tiene como finalidad el dar mantenimiento y refaccionar el cerco perimétrico de la explanada de la Gerencia Sub Región Tahuamanu del distrito de Iberia en el departamento de Madre de Dios, y de esta manera preservar y cautelar los bienes públicos, evitando las invasiones, intrusiones y el mal uso de las instalaciones de la subregión Tahuamanu.

Para lograr la presente finalidad publica, es necesario desmontar el cerco perimétrico existente, el cual debido al tiempo de servicio y la inclemencia del clima se encuentra deteriorado y ya no presta las garantías necesarias para cumplir la finalidad para la cual fue construido.

Asimismo, se plantea la construcción de un nuevo cerco perimétrico, de madera, el cual estará compuesto de postes de madera de 4"x4"x8' como sistema de soporte, listones de 2"x3" en doble fila como sistema de suspensión y tablillas de 1"x4"x6' como sistema de cobertura, con ello se garantiza la estabilidad estructural y la seguridad frente a posibles intentos de ingresos no autorizados.



V. META FISICA A CONSEGUIR

- Desmontaje y retiro de 60 ml. De cerco de madera en mal estado.
- Construcción y montaje de 60 ml. De cerco de madera.

VI. UBICACIÓN

El sector a intervenir con el presente plan de trabajo, está ubicado en los terrenos de propiedad de la subregión Tahuamanu, del distrito de Iberia en el departamento de Madre de Dios, el cual se ubica en:

- | | | |
|-------------------|---|---------------------------------|
| • Lote | : | E-2 |
| • Sector | : | Villa Esperanza. |
| • Avenida | : | Jorge Chávez – Máximo Rodríguez |
| • Distrito | : | Iberia |
| • Área del predio | : | 6699.22 m2 |

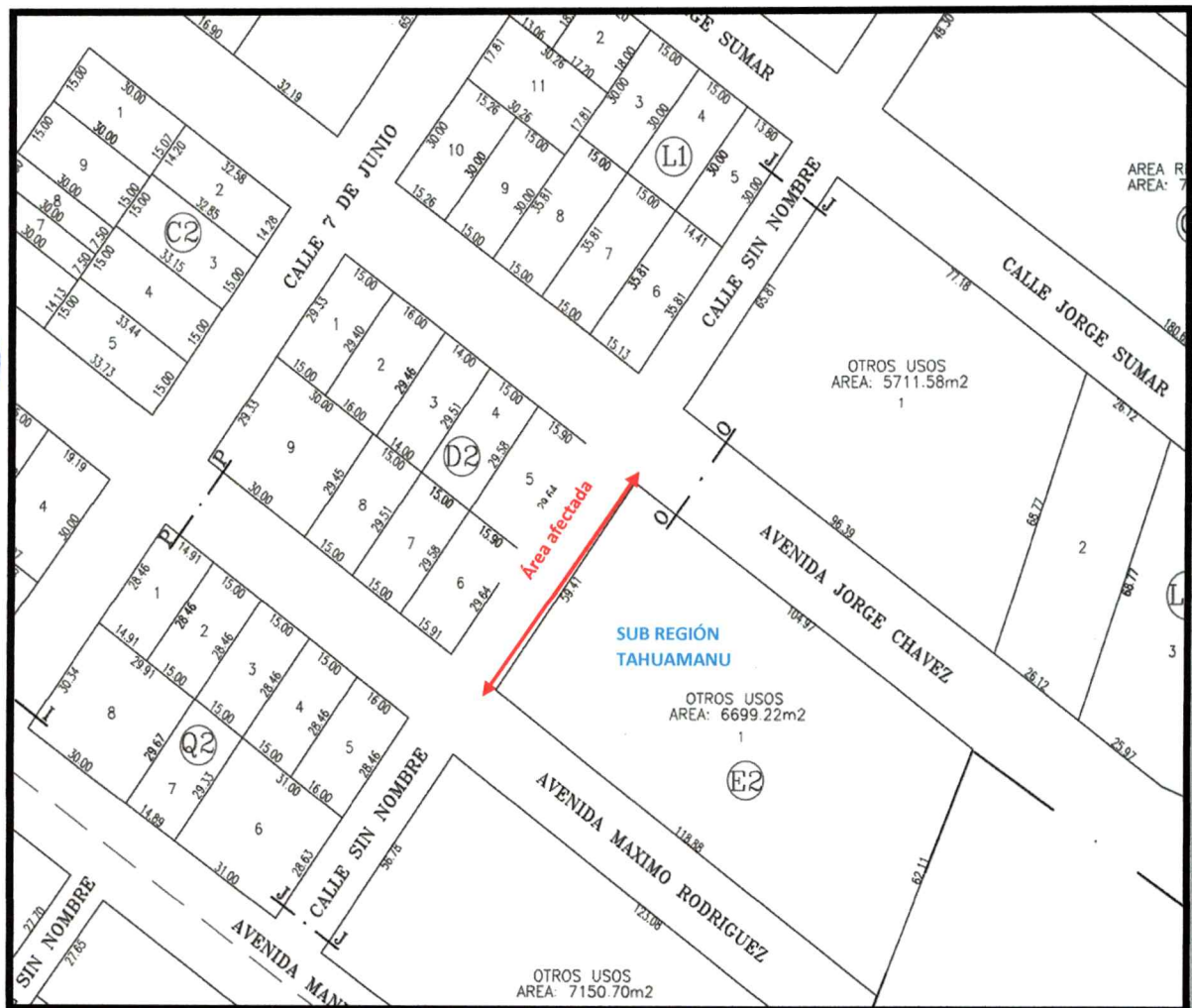


Imagen 01: Ubicación de predio E-2, Sector Villa Esperanza.

VII. ESQUEMA DE CERCO PERIMETRICO

El cerco perimétrico planteado, está constituido por un sistema constructivo con cobertura y soportes de madera, este sistema constructivo es típico de la zona y tiene la ventaja de que se cubren superficies grandes en poco tiempo y a un bajo costo, comparado con un cerco perimétrico de ladrillo.

En particular el cerco planteado, esta conforma por tres elementos, los cuales tienen características propias, los cuales detallo a continuación.

- Elemento de soporte : postes de madera de 4"x4"x8'.
- Elemento de suspensión : listones de madera de 2"x3" (doble elemento).
- Elemento de cobertura : tablilla de 1"x4"x6'.
- Longitud total de cerco : 60 ml.

MODELO DEL CERCO PERIMETRICO DE MADERA:

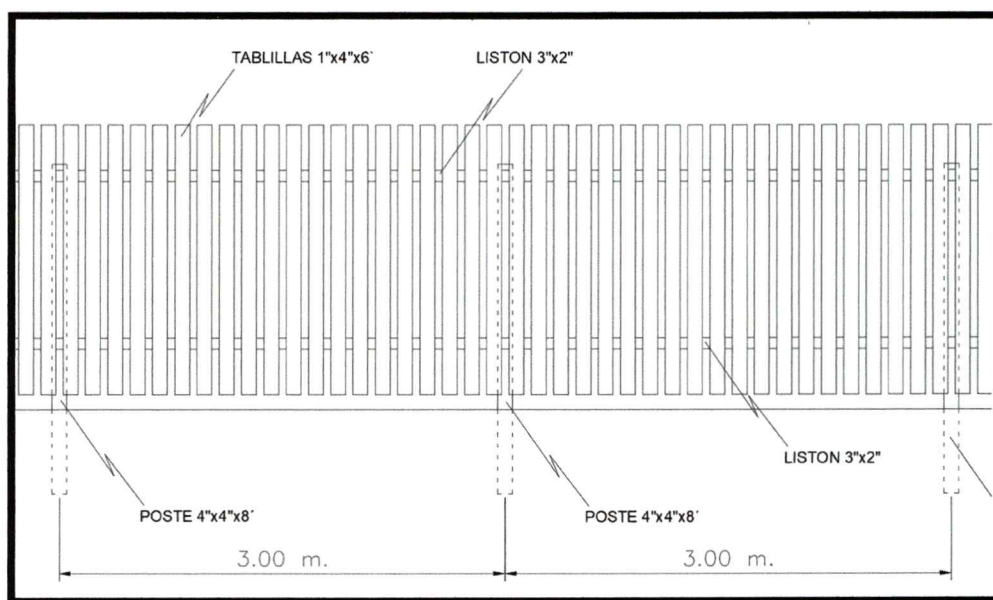


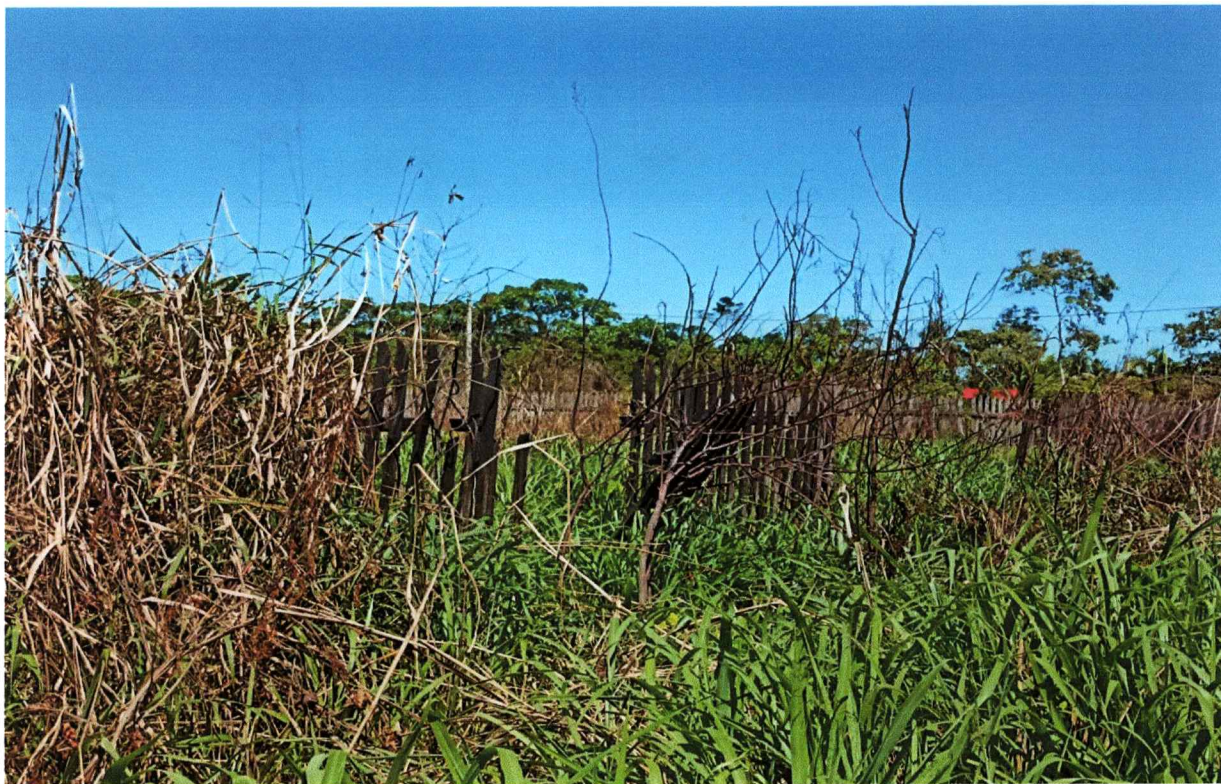
Imagen02: Elevación Frontal de Cerco Perimétrico.

VIII. LISTADO DE MATERIALES (Madera):

Elemento	Medidas	Cantidad	Pies Tablares
Poste	4"x4"x8'	21	224
Listón	3"x2"x10'	40	200
Tablilla	1"x4"x8'	400	1070
TOTAL			1,494.00

IX. PANEL FOTOGRAFICO:





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA SUB-REGION DE TAUAMANO
Sara L. Contreras Quican
GPC. SARA L. CONTRERAS QUICAN
GERENTE



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

SEDE OPERATIVA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE

TAHUAMANU



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DE SEDE OPERATIVA N° 189 -2021-GOREMAD-GRFFS

Iberia, 13 OCT. 2021

VISTOS:

El **INFORME TÉCNICO N° 074- 2021 - GOREMAD - GRFFS - SOFFS-TAH/ACSF/ELQ**, de 22 de setiembre del 2021; sobre el Hallazgo y recojo de madera aserrada de la especie forestal de Misa (Cariniana domestica (Mart).), conformado por cincuenta y cinco (55) piezas con un volumen de 7.0661 m3, equivalentes a 2,996 pies tablares.

CONSIDERANDO:

Que, Mediante el artículo 12° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) como sistema funcional integrado por los ministerios y los organismos e instituciones públicas de los niveles nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones en la gestión forestal y de fauna silvestre; por los gobiernos regionales y gobiernos locales; y por los comités de gestión de bosques reconocidos.

Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2019-RMDD/CR**; establece en su **ARTÍCULO 142 A°** que la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre es **encargada de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer** las funciones en materia de recursos forestales y de fauna silvestre; mientras que su **ARTÍCULO 142 B°** detalla que son funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, entre otras: **"j) TRANSFERIR Y CUSTODIAR LOS PRODUCTOS DE FLORA Y DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS"**.

Complementariamente, el ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios dispone en su **ARTÍCULO 142 G°** que la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre, tiene la función de **"e) REALIZAR ACTOS DE SUPERVISION, ASI COMO EVALUAR LAS SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS Y SU FISCALIZACION"**.

En esa línea argumentativa, mediante Resolución Gerencial Regional N° 365-2020-GOREMAD-GRFFS de 03 de Julio de 2020, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre resolvió -entre otros- señalar las funciones de las Autoridades que intervienen en los Procedimientos Administradores Sancionadores (PAS) de la entidad; y asimismo, precisó que la **"Fase Instructora (Autoridad Instructora)"** en los procedimientos administradores sancionadores estará a cargo de la **Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre**; mientras que, la **Fase Sancionadora (Autoridad Sancionadora)** estará a cargo del **Gerente de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre**", conforme a sus funciones establecidas en el ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios vigente.

En atención a lo expuesto, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Madre de Dios, **a través de su Autoridad Instructora** es competente para analizar los actuados administrativos y, de ser el caso, dar inicio al procedimiento administrativo sancionador contra los presuntos responsables por la comisión de infracción(es) a la legislación forestal y de fauna silvestre, en el ámbito de su competencia territorial.

Que, mediante **ACTA DE CONSTATAción de fecha 07 de SETIEMBRE del 2021**, a las 18:00 horas, emitido por el personal de SOFFS-TAH, en merito a las acciones de patrullaje - operativo inopinado, se constató un lote de madera aserrada abandonada aparentemente de la especie "MISA", con un volumen aproximado 2000 pies tablares, dispuesto en bloques, cubierto con plástico y hojas; hechos ocurridos en las coordenadas UTM 0473641E - 8711799N, sector ALERTA, distrito y provincia de Tahuamanu del departamento de Madre de Dios. Asimismo, cabe mencionar que mediante ACTA DE RECOJO Y HALLAZGO, de fecha 15 de setiembre del 2021; se procedió a la cubicación y

¹ Para tales efectos, la referida Resolución Gerencial Regional establece, entre otras funciones de la Autoridad Instructora: "Emitir el acto de inicio del PAS o el informe de archivo, de ser el caso".



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

SEDE OPERATIVA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE

TAHUAMANU



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

verificación del producto forestal maderable antes mencionado, donde se obtuvo el siguiente resultado la especie forestal "MISA", con una cantidad de cincuenta y cinco (55) piezas, con un volumen total de 7.0661 m³; equivalentes a 2,996 pies tablares.

Que, asimismo de conformidad con el **artículo 12° del Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI**; que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, menciona que en ningún caso procede la devolución al titular del título habilitante de cuya área autorizada se encontraron los especímenes, productos y subproductos abandonados. En aplicación del **artículo 125°** de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y con conocimiento del Decreto Supremo antes mencionado, la transferencia se realiza gratuitamente a favor de entidades públicas que cumplan o colabores con actividades de control forestal y de fauna silvestre, así como aquellas que cumplan fines educativos, culturales o sociales. Asimismo, procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivo de desastres naturales. La autoridad administrativa competente que disponga su transferencia, debe verificar que los bienes materia de transferencia cumplan con el destino y la finalidad establecida.

Que, de la misma manera mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; menciona en su artículo 8° en las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, en el numeral SEGUNDO sobre **Abandono de Productos**²; que el abandono de los productos forestales y de fauna silvestre se configura cuando se advierte la existencia, en un determinado lugar, de productos forestales y de fauna silvestre, de los cuales se desconoce su procedencia, legitimidad o reclamo de propiedad alguno.

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29763 – "Ley Forestal y de Fauna Silvestre"; por el "Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI; por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por los "Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador"; aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; por el "Reglamento de Supervisión, Fiscalización, y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 001-2019-RMDD/CR; por el "Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR; y, por el reglamento de Funciones de las Autoridades que Intervienen en los Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) a cargo de la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre; aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 365-2020-GOREMAD-GRFFS; por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2021-GOREMAD/GR**, de fecha 12 de Julio del 2021, mediante la cual se designó al Ing. Forestal JORGE CARDOZO SOAREZ, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios. Encomendándole responsabilidad y eficiencia en el desempeño de las labores en el cargo designado.

SE RESUELVE:

- Artículo 1.- DISPONER EL COMISO DEFINITIVO** del producto forestal maderable (madera aserrada) de la especie Misa (Cariniana domestica (Mart).), conformado por cincuenta y cinco (55) piezas con un volumen de 7.0661 m³, equivalentes a 2,996 pies tablares.
- Artículo 2.- ENCARGAR** al área de Control y Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, el registro de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución a la base de datos del stock de productos forestales maderables de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre – Sede Operativo Forestal y de Fauna Silvestre de Tahuamanu, y fines pertinentes.
- Artículo 3.- ORDENAR** al área de Control y Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre de Tahuamanu, efectuar el registro y la transferencia del producto forestal maderable mencionado en

² En caso no se pudiera iniciar un procedimiento administrativo sancionador, pese a haber agotado las acciones que conduzcan a identificar los hechos y los posibles infractores, la autoridad competente emite una resolución administrativa declarando el abandono de los productos, encontrándose expedito para disponer su destino, conforme a la LFFS y sus reglamentos.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

SEDE OPERATIVA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE

TAHUAMANU

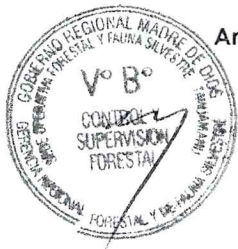


"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

el Artículo 1º, a la brevedad posible del resultado de la evaluación positiva de los expedientes aptos para transferencia.

Artículo 4.- DAR CUENTA de la presente Resolución de SEDE OPERATIVA a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines de Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



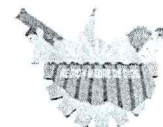


GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

SEDE OPERATIVA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE

TAHUAMANU



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DE SEDE OPERATIVA N° 295 -2021-GOREMAD-GRFFS

Iberia, 29 DIC. 2021

VISTOS:

El **INFORME TÉCNICO N° 138- 2021 – GOREMAD – GRFFS – SOFFS-TAH/ACSF/SPVC**, de 21 de diciembre del 2021; sobre el Hallazgo y recojo de producto forestal maderable (madera aserrada) de la especie forestal de misa (*Couratari guianensis* Aubl.), conformado por setenta y dos (72) piezas, con un volumen de **9.64 m³**, equivalentes a 4,088 pies tablares; y, la especie forestal de mashonaste (*Clarisia racemosa* Ruiz & Pav.), conformado por cuarenta y ocho (48) piezas, con un volumen de **3.31 m³**, equivalentes a 1,406 pies tablares

CONSIDERANDO:

Que, Mediante el artículo 12° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) como sistema funcional integrado por los ministerios y los organismos e instituciones públicas de los niveles nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones en la gestión forestal y de fauna silvestre; por los gobiernos regionales y gobiernos locales; y por los comités de gestión de bosques reconocidos.

Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2019-RMDD/CR**; establece en su **ARTÍCULO 142 A°** que la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre es **encargada de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer** las funciones en materia de recursos forestales y de fauna silvestre; mientras que su **ARTÍCULO 142 B°** detalla que sus funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, entre otras: **"j) TRANSFERIR Y CUSTODIAR LOS PRODUCTOS DE FLORA Y DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS"**.

Complementariamente, el ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios dispone en su **ARTÍCULO 142 G°** que la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre, tiene la función de **"e) REALIZAR ACTOS DE SUPERVISIÓN, ASI COMO EVALUAR LAS SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS Y SU FISCALIZACIÓN"**.

En esa línea argumentativa, mediante Resolución Gerencial Regional N° 365-2020-GOREMAD-GRFFS de 03 de Julio de 2020, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre resolvió -entre otros- señalar las funciones de las Autoridades que intervienen en los Procedimientos Administradores Sancionadores (PAS) de la entidad; y asimismo, precisó que la **"Fase Instructora (Autoridad Instructora)"** en los procedimientos administradores sancionadores estará a cargo de la **Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre**; mientras que, la **Fase Sancionadora (Autoridad Sancionadora)** estará a cargo del **Gerente de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre**", conforme a sus funciones establecidas en el ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios vigente.

En atención a lo expuesto, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Madre de Dios, **a través de su Autoridad Instructora** es competente para analizar los actuados administrativos y, de ser el caso, dar inicio al procedimiento administrativo sancionador contra los presuntos responsables por la comisión de infracción(es) a la legislación forestal y de fauna silvestre, en el ámbito de su competencia territorial.

Que, mediante lo constatado en campo, **el producto forestal maderable hallado** en merito al **INFORME TECNICO N° 136-2021-GOREMAD-GRFFS-SOFFS-TAH/ACSF/SPVC**, de fecha de registro N° 5851, (20-12-2021), En las coordenadas UTM 0479489E – 8695202N, Sector VILLAROCIO, Distrito de Tahuamanu y Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios; no encontrándose a persona alguna en el lugar que declare ser su propietario; por lo que el

¹ Para tales efectos, la referida Resolución Gerencial Regional establece, entre otras funciones de la Autoridad Instructora: "Emiir el acto de inicio del PAS o el informe de archivo, de ser el caso".

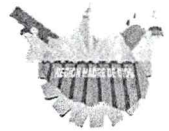


GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

SEDE OPERATIVA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE

TAHUAMANU



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

producto será declarado como hallazgo o en estado de abandono. Motivo por el cual se procedió a realizar la diligencia de recojo del producto forestal maderable en fecha 07 de diciembre del 2021; Asimismo, se trasladó dicho producto forestal en dos (02) vehículos (FUSO) de placa de rodaje N° Z5K-808 y B9C-925; a las instalaciones de la Sede Operativa Forestal y de Fauna Silvestre de Tahuamanu, ubicado en la Av. Garcilaso de la vega S/N. carretera interoceánica - Iberia - Tahuamanu - Madre de Dios, dejando como custodio al personal de vigilante de la Sede Operativa Forestal y de Fauna Silvestre el señor Ángel F. del Águila M, teniendo como resultado una cantidad de ciento veinte (120) piezas, con un volumen total de 12.95 m³; equivalentes a 5,494 pies tablares de las especies forestales MISA y MASHONASTE.

Que, asimismo de conformidad con el **artículo 12° del Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI**; que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, menciona que en ningún caso procede la devolución al titular del título habilitante de cuya área autorizada se encontraron los especímenes, productos y subproductos abandonados. En aplicación del **artículo 125°** de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y con conocimiento del Decreto Supremo antes mencionado, la transferencia se realiza gratuitamente a favor de entidades públicas que cumplan o colabores con actividades de control forestal y de fauna silvestre, así como aquellas que cumplan fines educativos, culturales o sociales. Asimismo, procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivo de desastres naturales. La autoridad administrativa competente que disponga su transferencia, debe verificar que los bienes materia de transferencia cumplan con el destino y la finalidad establecida.

Que, de la misma manera mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; menciona en su artículo 8° en las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, en el numeral SEGUNDO sobre **Abandono de Productos²**; que el abandono de los productos forestales y de fauna silvestre se configura cuando se advierte la existencia, en un determinado lugar, de productos forestales y de fauna silvestre, de los cuales se desconoce su procedencia, legitimidad o reclamo de propiedad alguno.

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29763 - "Ley Forestal y de Fauna Silvestre"; por el "Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI; por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por los "Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador"; aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; por el "Reglamento de Supervisión, Fiscalización, y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 001-2019-RMDD/CR; por el "Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR; y, por el reglamento de "Funciones de las Autoridades que Intervienen en los Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) a cargo de la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre; aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 365-2020-GOREMAD-GRFFS; por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 384-2021-GOREMAD/GR**, de fecha 30 de noviembre del 2021, mediante la cual se designó al Ing. Forestal y medio ambiente ROSA MARIA BACA CUSIHUAMAN, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios. Encomendándole responsabilidad y eficiencia en el desempeño de las labores en el cargo designado.

² En caso no se pudiera iniciar un procedimiento administrativo sancionador, pese a haber agotado las acciones que conduzcan a identificar los hechos y los posibles infractores, la autoridad competente emite una resolución administrativa declarando el abandono de los productos, encontrándose expedito para disponer su destino, conforme a la LFFS y sus reglamentos.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

SEDE OPERATIVA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE

TAHUAMANU



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **DISPONER EL COMISO DEFINITIVO** del producto forestal maderable (madera aserrada) de la especie forestal de misa (*Couratari guianensis* Aubl.), conformado por setenta y dos (72) piezas, con un volumen de **9.64 m³**, equivalentes a 4,088 pies tablares; y, la especie forestal de mashonaste (*Clarisia racemosa* Ruiz & Pav.), conformado por cuarenta y ocho (48) piezas, con un volumen de **3.31 m³**, equivalentes a 1,406 pies tablares.

Artículo 2.- **ENCARGAR** al área de Control y Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, el registro de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución a la base de datos del stock de productos forestales maderables de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre – Sede Operativo Forestal y de Fauna Silvestre de Tahuamanu, y fines pertinentes.

Artículo 3.- **ORDENAR** al área de Control y Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre de Tahuamanu, efectuar el registro y la transferencia del producto forestal maderable mencionado en el Artículo 1°, a la brevedad posible del resultado de la evaluación positiva de los expedientes aptos para transferencia.

Artículo 4.- **DAR CUENTA** de la presente Resolución de SEDE OPERATIVA a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SEDE OPERATIVA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE TAHUAMANU
Ing. Alex Alfredo Aguirre Cortez
ENCARGADO